

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República.

PROMULGO la presente Resolución y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dieciséis (16) días del mes de febrero del año mil novecientos noventa y ocho, año 154 de la Independencia y 135 de la Restauración.

Leonel Fernández

Res. No. 61-98 que aprueba el contrato suscrito entre el Estado Dominicano y el señor Rafael Agustín Estévez, sobre la venta de una porción de terreno en Mata Hambre, Distrito Nacional.

(G. O. 9975, del 20 de febrero de 1998).

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

Res. No. 61-98

VISTO el Inciso 19 del Artículo 37 de la Constitución de la República.

VISTO el contrato de venta suscrito en fecha 31 de enero de 1991, entre el Estado Dominicano y el señor RAFAEL AGUSTIN ESTEVEZ.

R E S U E L V E:

UNICO: APROBAR el contrato suscrito en fecha 31 de enero de 1991, entre el Estado Dominicano, debidamente representado en este acto por el Secretario de Estado, Administrador General de Bienes Nacionales, DR. RODOLFO RINCON MARTINEZ, de una parte y de la otra parte el señor RAFAEL AGUSTIN ESTEVEZ, mediante el cual la

primera parte traspasa a título de venta a la segunda parte, una porción de terreno con área de 385.88 metros cuadrados, dentro de la Parcela No.180-B-Pte., del Distrito Catastral No.2 del Distrito Nacional, ubicada en la calle Interior "B" No.4, Sector Mata Hambre, valorada por la suma total de RD\$67,529.00; que copiado a la letra dice así:

ENTRE:

CONTRATO No.0421

EL ESTADO DOMINICANO, debidamente representado en este acto por el Secretario de Estado, Administrador General de Bienes Nacionales, DR. RODOLFO RINCON MARTINEZ, dominicano, mayor de edad, casado, funcionario público, de este domicilio y residencia, provisto de la Cédula de Identificación Personal No.18311, serie 49, quien actúa en virtud de las disposiciones contenidas en el Poder de fecha 16 de octubre de 1989, expedido por el Poder Ejecutivo que lo faculta para el otorgamiento del presente documento, de una parte; y de la otra parte, el señor RAFAEL AGUSTIN ESTEVEZ, dominicano, mayor de edad, maestro constructor, casado con la señora MARIA E. REYNOSO DE ESTEVEZ, domiciliado y residente en la calle Interior "B" No.4 del Sector Mata Hambre, en esta ciudad, provisto de la Cédula de Identificación Personal No.52909, serie 31, se ha convenido y pactado el siguiente:

C O N T R A T O :

PRIMERO: EL ESTADO DOMINICANO, representado como se ha indicado más arriba, VENDE, CEDE Y TRANSFIERE, con todas las garantías de derecho, libre de cargas y gravámenes, en favor del señor RAFAEL AGUSTIN ESTEVEZ, quien acepta el inmueble que se describe a continuación.

"Una porción de terreno con área de 385.88 metros cuadrados, dentro de la Parcela N.180-B-Pte; del Distrito Catastral No.2, del Distrito Nacional, ubicada en la calle Interior "B" No.4, Sector Mata Hambre, con los siguientes linderos y medidas: Al Norte Parcela No.180-B-resto, por donde mide 15.80 metros; al Este, Parcela No.180-B-resto, por donde mide 20.78 metros; al Sur, calle, Interior "B" por donde mide 18.90 metros; y al Oeste, calle Batalla del Memizo, por donde mide 23.60 metros (Parcela No.180-B-resto)".

SEGUNDO: El precio convenido y pactado entre las partes para la presente venta, ha sido por la suma de RD\$67,529.00 (sesentisiete mil quinientos veintinueve pesos), o sea a razón de RD\$175.00 el metro cuadrado, pagadero en la siguiente forma: la suma de RD\$20,258.70 (veinte mil doscientos cincuentiocho pesos con 70/00) como inicial, equivalente a un 30% del valor total, pagada según consta en el recibo No.192972 de fecha 30 de enero de 1991, expedido por el Colector de Rentas Internas de esta ciudad, por lo que el ESTADO DOMINICANO, otorga en favor del señor RAFAEL AGUSTIN ESTEVEZ, formal recibo de descargo y carta de pago en forma legal; y el resto o sea la

cantidad de RD\$47,270.30 (cuarentisiete mil doscientos setenta pesos con 30/00) en 107 mensualidades consecutivas de RD\$437.68 (cuatrocientos treintisiete pesos con 68/00 cada una y una mensualidad de RD\$438.54 (cuatrocientos treintiocho pesos con 54/00).

TERCERO: EL VENDEDOR Y COMPRADOR convienen por el presente contrato, que el saldo insoluto devengará un interés de un 8% (ocho por ciento) anual.

CUARTO: Se establece por medio del presente acto, que en caso de que el COMPRADOR pague una (1) o más anualidades por adelantado, se libera del pago del 8% (ocho por ciento).

QUINTO: Es convenido, que en caso de demora por parte del COMPRADOR en el cumplimiento de su obligación de cubrir cualquier cuota fija dentro de los quince (15) días que sigan a cada vencimiento, él pague al VENDEDOR un 1% (uno por ciento) de interés por cada mes en retraso sobre el monto de la (s) cuotas atrasadas calculadas al día de pago, a título compensativo y sin necesidad de intervención judicial alguna. Queda entendido que esta obligación es independiente del pago de su deuda principal más los intereses.

SEXTO: Queda expresamente establecido entre las partes, que el inmueble objeto del presente contrato quedará gravado con un privilegio del VENDEDOR no pagado en favor del ESTADO DOMINICANO, por la suma de RD\$47,270.30 (cuarentisiete mil doscientos setenta pesos con 30/00), de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 2103 del Código Civil. En consecuencia, el señor RAFAEL AGUSTIN ESTEVEZ, autoriza y requiere del Registrador de Títulos del Distrito Nacional, la inscripción del referido privilegio.

SEPTIMO: EL COMPRADOR consiente en asumir la responsabilidad de cualquier reclamación o demanda en relación con el derecho de propiedad de las mejoras que se encuentren edificadas en la porción de terreno objeto de este caso.

OCTAVO: EL ESTADO DOMINICANO justifica su derecho de propiedad sobre el inmueble indicado en este contrato, en virtud del Certificado de Título No.68-3388, expedido a su favor por el Registrador de Títulos del Distrito Nacional.

NOVENO: Queda establecido, que el presente contrato deberá ser sometido al Congreso Nacional, para fines de aprobación, en vista de que el inmueble a que el mismo se contrae tiene un valor que excede de la suma de RD\$20,000.00, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 55, Inciso 10 de la Constitución de la República.

DECIMO: Las partes aceptan todas las estipulaciones de este contrato y para lo no previsto en el mismo se remiten al derecho común.

HECHO Y FIRMADO en dos (2) originales de un mismo tenor, uno para cada una de las partes contratantes, en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los treintiun (31) días del mes de enero del año mil novecientos noventa y uno (1991).

POR EL ESTADO DOMINICANO

DR. RODOLFO RINCON MARTINEZ
Secretario de Estado,
Administrador General de Bienes Nacionales

RAFAEL AGUSTIN ESTEVEZ
COMPRADOR.-

YO DR. JUAN ANTONIO BELLO CARLOS, Abogado-Notario Público de los del Número del Distrito Nacional, CERTIFICO Y DOY FE: Que las firmas que anteceden, puestas en mi presencia por los señores, DR. RODOLFO RINCON MARTINEZ Y RAFAEL AGUSTIN ESTEVEZ, son las mismas que acostumbran usar en todos sus actos tanto públicos como privados. En Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los treintiún día del mes de enero del año mil novecientos noventa y uno (1991).

DR. JUAN ANTONIO BELLO CARLOS
Abogado-Notario Público.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los tres (3) días del mes de noviembre del año mil novecientos noventa y tres, año 150 de la Independencia y 131 de la Restauración.

José Osvaldo Leger Aquino
Presidente

Luis Angel Jazmin
Secretario

Porfirio Veras Mercedes
Secretario Ad - Hoc.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la

República Dominicana, a los ocho (8) días del mes de octubre del año mil novecientos noventa y siete, año 154 de la Independencia y 135 de la Restauración.

Héctor Rafael Peguero Méndez
Presidente

Julio Ant. Altagracia Guzmán,
Secretario Ad- Hoc

Néstor Orlando Mazara Lorenzo,
Secretario.

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República.

PROMULGO la presente Resolución y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dieciséis (16) días del mes de febrero del año mil novecientos noventa y ocho, año 154 de la Independencia y 135 de la Restauración.

Leonel Fernández

Res. No. 62-98 que aprueba el contrato suscrito entre el Estado Dominicano y el señor Angel María Faña, sobre la venta de una porción de terreno en Mendoza, Distrito Nacional.

(G. O. 9975, del 20 de febrero de 1998).

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

Res. No. 62-98

VISTO el inciso 19 del Artículo 37 de la Constitución de la República.